

AL DESPACHO.
BUCARAMANGA, 03 DE NOVIEMBRE DEL 2020



SHERLLY OLIVEROS DURAN
SECRETARIA

EJ. 2020-254 CA

JUZGADO QUINTO DE FAMILIA

Bucaramanga, cinco (05) de noviembre de dos mil veinte (2020)

Póngase en conocimiento a la parte actora la respuesta del representante legal de EFECTIVO LTDA - EFECTY a los requerimientos realizados a través de oficio No.1708 por medio de la cual se comunicaba la medida cautelar decretada al interior del presente trámite; en el sentido que, el señor EDWIN VILLAMARIN CUADROS no tiene sumas de dinero de naturaleza laboral susceptibles de ser retenidas por dicha sociedad, debido a que no es trabajador de la empresa.

Así las cosas y no existiendo otras medidas cautelares por practicar, se requiere a la parte actora para que en el término de 30 días siguientes a la notificación del presente proveído cumpla con la carga procesal de notificar al señor EDWIN VILLAMARIN CUADROS dentro del término de los treinta (30) días siguientes, contados a partir de la ejecutoria del presente auto. Vencido el término sin cumplir esta carga procesal, la demanda se tendrá por desistida tácitamente la demanda conforme lo dispuesto en el inciso 2º numeral 1º del artículo 317 del C.G.P.

NOTIFIQUESE

A handwritten signature in black ink, appearing to be "Angela María Álvarez de Moreno".

ANGELA MARÍA ALVAREZ DE MORENO
JUEZ

NOTIFICACION EN ESTADOS: El auto anterior se notifica a todas las partes en ESTADO No. **67** que se fija desde las 8:am hasta las 4:pm de esta fecha Bucaramanga: **06** de noviembre 2020



SHERLLY OLIVEROS DURÁN
Secretaria